

D. Juan Pedro RODRÍGUEZ MONTORO con DNI 7.552.876-K como Secretario Regional y en representación del Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha (SPL C-LM/CSL), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosario nº 6, piso 2º puerta 14, 02001 de Albacete, con telf. de contacto 670 422672 y e-mail montoro@spl-clm.es por medio del presente documento **EXPONE**:

SELLO

Reconociendo del esfuerzo realizado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la Dirección General de Protección Ciudadana, en el ejercicio de su función establecida en el art. 5 c) de la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha: “*La formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y de los Vigilantes municipales*”, a la vista de la **Oferta Formativa 2015**, establecida por la Resolución de 12/12/2014 publicada en el DOCM del 26 de diciembre de 2014, **le trasladamos las siguientes consideraciones y propuestas**, con el fin de mejorar el plan de formación y avanzar en la transparencia y publicidad que sin duda alguna revertirá positivamente en las actividades formativas llevadas a cabo por la EPC. (*Algunas de ellas son de fácil aplicación sin necesidad de modificación legislativa*).

Como ya tuvimos la oportunidad de trasladarle con motivo de la publicación del pasado año, es importante difundir este plan de formación para que llegue a todos los componentes de los colectivos a los que van dirigidos, siendo el e-mail un herramienta que venía siendo utilizada anteriormente con éxito. Por lo tanto **le proponemos de nuevo que la publicación de la oferta formativa**, además de AGIF, **se envíe por e-mail**, con se venía realizado anteriormente.

En cuanto a las acciones formativa recogidas, independientemente de aquellos cursos suprimidos y aquellos otros novedosos dentro de la evolución de las necesidades policiales, resulta especialmente llamativo la **supresión del CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PÚBLICA, como título propio de la Universidad de C-LM**. Bien es cierto que esta actividad siempre la entendimos como un puente de colaboración con la Universidad en tanto se desarrollaba la esperada regulación del **GRADO EN SEGURIDAD y la homologación de los estudios desarrollados** y con la supresión ahora de esta actividad formativa, quedamos en tierra de nadie a la espera que se pueda activar definitivamente este proyecto de gran importancia para el colectivo policial de establecer una ruta formativa dentro de la educación reglada y por tanto compatible con la formación profesional con la formación general. Por ello **SOLICITAMOS** que se lleven a cabo los convenios u otras fórmulas que pudieran corresponder con la Universidad de C-M para el impulso definitivo de un **GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA**, que sirva como referente formativo, a la vez de que los distintos niveles que se determinen se utilicen para la formación continua de los Policías Locales, así como con su superación sea preceptiva para tener la condición de aspirante a las distintas categorías de los

Cuerpos de Policía Local de la Región, estando abiertos al estudio de cualquier otra fórmula en la línea anteriormente apuntada. Entre tanto, entendemos la necesidad de seguir manteniendo el **Curso de Experto Universitario en Seguridad Pública, como título propio de la Universidad de C-LM.**

También solicitamos avanzar en el proceso de **HOMOLOGACIÓN de los cursos impartidos en la Escuela de Protección Ciudadana** por créditos de libre configuración de grado universitarios, tal y como anunció el Consejero de Presidencia y Admones. Públicas en su presentación de la oferta formativa 2013, en la actualidad todavía sin definir y ahora con mayor incertidumbre.

Reiteramos nuestra solicitud de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2002 respecto a la **CARRERA PROFESIONAL** “2. *La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha elaborará en el plazo de un año un plan de carrera profesional ...*”, todo ello de forma consensuada.

Ya le trasladamos nuestra decepción respecto a la equivalencia del Ministerio de Educación del mayo de 2014, que otorgó la equivalencia de **Técnico** a los Agentes de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía Local de C-LM, cuando lo que siempre entendimos era que existían fundamentos suficientes para la equivalencia con el **Título Técnico Superior (TTS)**. Es también necesario establecer las respectivas equivalencias de título de **Técnico**, en los casos de **VIGILANTES MUNICIPALES** y a la mayor brevedad un diseño reglado de la **formación inicial y continua** de los **AGENTES DE MOVILIDAD** y su correspondiente equivalencia al título de Técnico.

Aprovechamos la ocasión para solicitar información sobre el estado de análisis (*a que se comprometió la Dirección General*) de la **fórmula legal para la regulación de los AGENTES DE MOVILIDAD** y homologación, sobre la creación, requisitos de ingreso, bases y pruebas selectivas, curso de formación inicial, definición clara de funciones, ámbito de actuación, organización y funcionamiento, deberes y derechos, formación, uniformidad y medios técnicos, movilidad, permutas, así como posibilidad de promoción a los cuerpos de Policía Local, mediante concurso oposición cumpliendo los requisitos de titulación y/o antigüedad que se regularan. (*En base a compromisos adquiridos en reunión Director General de 12 de Mayo de 2013*).

En el caso de los **VIGILANTES MUNICIPALES** también se adquirió el compromiso por parte de la Dirección General (*reunión Director General de 11 de Diciembre de 2013, hasta el momento sin desarrollo o avance*) de estudiar la posibilidad **de tras las actividades formativas que procedan se lleve a cabo la integración de los mismos en los Cuerpos de Policía Local** de la Región según la disposición adicional segunda de la Ley 8/2002. Todo ello independientemente de la regulación y adaptación de otras condiciones laborales de organización y funcionamiento, uniformidad o los propios carnets identificativos. Ya le trasladamos la

reciente **SENTENCIA** donde no se reconocía el carácter de autoridad como consecuencia del ejercicio de sus funciones del Juzgado de lo Penal 2 de Toledo nº 616 de 30 de septiembre de 2014 que determinó la Absolución del delito de atentado del acusado, tratando en este caso al Vigilante Municipal como si fuera cualquier particular, situación que nos parece inaceptable y que necesita una acción de regulación que ampare de forma inequívoca los derechos y las funciones de los vigilantes municipales.

Solicitamos **información del estado** del **SEMINARIO SOBRE LA OFERTA FORMATIVA** que se creó el pasado año 2014 para el estudio del **Plan de Formación para la Policía Local de C-LM**, con el fin de revisar la totalidad de la oferta formativa para adaptarla a las necesidades cambiantes del colectivo y ajustarla a la demanda existente y donde participaron policías locales en cuatro grupos dirigidos por los máximos responsables de las plantillas de Ciudad Real, Toledo, Guadalajara y Talavera de la Reina, tal y como se anunció en su momento la Consejería de Admones. Públicas.

En las distintas reuniones mantenidas tanto con el Director General como con el propio Consejero entendimos que era viable organizar dentro del plan de formación una **JORNADA DE JUEGOS DEPORTIVOS PARA POLICÍAS LOCALES**, con el objetivo de rescatar esta actividad que se venía realizando con una gran valoración con anterioridad y que además servía como nexo de unión y participación de los componentes de los Cuerpos de Policía Local de la Región, no encontrando tal actividad dentro del plan publicado, reiterando nuestra propuesta de organizar esta jornada.

Respecto a las **PRÁCTICAS DE TIRO**, entendemos que no es suficiente con poner a disposición de las plantillas la galería de tiro de la EPC. Todos somos concedores que existen agentes de Policía Local de la Región que no han realizado ni una sola práctica de tiro en años.

Desde la EPC entendemos que se debería **OBLIGAR** a la realización de al menos DOS tiradas anuales a cada uno de los agentes con un seguimiento de los resultados óptimos en el manejo del arma, para ello se deben realizar **convenios** con aquellos municipios que tengan galería de tiro para la realización de las prácticas de la EPC con mayor cercanía, además de establecer un presupuesto para la **dotación de munición** de estas prácticas y **poner instructores** a las plantillas donde no tengan ninguno propio.

Respecto a la **TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**, seguimos encontrando situaciones en las que los gestores **no validan** todas las solicitudes de los alumnos, además de establecer el orden de **prioridad** sin una justificación pública, lo que crea injustas e inaceptables discriminaciones.

Volvemos a reiterar la necesidad de establecer un **sistema más sencillo y transparente**, así como una **circular** o instrucción por parte de la Dirección General para que los gestores tengan

la **OBLIGACIÓN de tramitar** todas las solicitudes realizadas por los alumnos, según lo establecido en el art. 24 del Decreto 110/2006

1. Las solicitudes y reclamaciones relativas al servicio se cursarán a través de los mandos inmediatos, quienes las tramitarán, a la mayor brevedad, con el informe sobre la pertinencia o no de acceder a lo solicitado o reclamado, en su caso.

*2. Salvo causa de fuerza mayor, los receptores de las solicitudes o reclamaciones deberán dar a las mismas el trámite correspondiente **en plazo no superior a cinco días hábiles.***

Que el **ORDEN DE PRIORIDAD** se lleve a cabo en base a las horas de formación recibida. Apuntar que la novedad de la realización de una prueba de conocimientos en aquellos cursos relacionados con las especialidades es un avance en este sentido.

Algunas solicitudes no deberían pasar por la autorización previa del gestor, con es el caso de los Cursos de Experto Universitario al ser título propio de la Universidad.

Para dar un impulso en la transparencia y publicidad, se **PROPONE** que de cada actividad se **publique en el AGIF los alumnos seleccionados, y de aquellos que NO han sido seleccionados inicialmente, los alumnos que quedan en reserva por orden establecido.** Esta publicación NO supone una vulneración del derecho de protección de datos personales, ya que se produce dentro de una plataforma cerrada como es el AGIF, además la propia Dirección General ha publicado estos mismos datos (*incluso NIF*) en las resoluciones de concesión de distintivos a través del DOCM. La Guardia Civil en las convocatorias anuales para personal ajeno a la Guardia Civil, edita un listado con nombres, apellidos y localidad tanto de los admitidos como los que quedan en reserva, sin ningún tipo de problema. Por lo tanto entendemos que no existe problema legal alguno para acceder a lo solicitado incluso en este mismo año.

También se propuso y reiteramos la necesidad de modificación de la Convocatoria de las Actividades de Formación respecto de la base sexta, **que aclare públicamente los criterios utilizados en el punto b y c**, ya que en su ejecución final por la EPC hemos encontrado alguna argumentación un tanto ambigua que crea cierta confusión y malestar.

- b) El equilibrio en la composición del grupo respecto a los organismos de procedencia.*
- c) El menor número de horas lectivas de formación realizadas en la EPC.*

La utilización del carácter excepcional recogido en el punto 6.2 PROPONEMOS que sea transparente y público y **figure en los listados de los alumnos seleccionados anteriormente referidos.**

Con carácter excepcional, podrán ser seleccionados/as para participar en los cursos de formación continua aquellos funcionarios, laborales o voluntarios que, aún sin haberlos solicitado en plazo, su participación en los mismos se considere necesaria por parte del organismo correspondiente, en atención a la vinculación de su trabajo o perfil del mismo, con el objeto de una actividad formativa concreta.

Una vez realizada la selección de los alumnos, entendemos que se debe ser riguroso con las confirmaciones de asistencia y en casos de no justificar asistencias confirmadas se tomen las medidas oportunas que garanticen la mejor utilización del plan de formación.

Del mismo modo se solicita que por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana y la Escuela de Protección Ciudadana se confeccione una **circular o instrucción** para que los **Ayuntamientos faciliten la asistencia a las actividades de formación a los agentes.**

En cuanto a los **CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL en las distintas categorías**, nos trasladan que los agentes como parte de su formación inicial han desarrollado **cursos de formación continua y especialización**, recibiendo además de la certificación de aprovechamiento de la formación inicial, los diplomas acreditativos de las actividades formativas de formación continua, con lo que no realizando más horas que las que dispone la formación inicial, se obtienen certificados con crédito horario de los cursos de especialización, **existiendo quejas del resto de agentes que integran el colectivo policial, que se pueden ver agravados en los casos de procesos de movilidad, o incluso en el caso de procesos de asignación de destinos.**

Respecto a los actos de entrega de las **DISTINCIONES** de los según establece el art. 2.2 de la Orden de 28/10/2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se PROPONE que para evitar otros desplazamiento expreso a la EPC para recoger la distinción, se realice al finalizar la actividad de formación que finalmente determine la superación de las correspondientes actividades de especialidad, o bien determinar dentro del Plan de Formación la entrega de las distinciones como una actividad formativa, para poder tramitar las correspondientes licencias por cursos de formación. En la actualidad existen problemas con los Ayuntamientos para facilitar que los agentes asistan a estas entregas de distintivos al no estar encuadradas propiamente en los cursos de formación.

Respecto a estos Cursos de Especialidad, por parte del Sindicato se ha tenido acceso a la **INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA QUE REGULA LAS EQUIVALENCIAS** entre las distintas actividades formativas impartidas por la EPC para policías locales de C-LM dirigidas a la obtención de títulos y distintivos de especialista de 09 de enero de 2015. La misma, al parecer, ha sido trasladada desde la EPC a las Jefaturas de los cuerpos de Policía Local para que den traslado de la misma, no existiendo publicación alguna en el DOCM, ni en la web de la EPC, ni en el AGIF o aviso por e-mail de los componentes de los

Cuerpos de Policía Local, **por lo entendemos que ES NECESARIO DAR UNA MAYOR PUBLICIDAD A ESTA INSTRUCCIÓN**, mediante los medios anteriormente referidos, teniendo en cuenta que el plazo de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2015.

En cuanto al contenido de la instrucción, no se determina con claridad, aunque parece dar a entender que para la obtención del título de especialista solo hace falta solicitar la misma una vez acreditada la realización de los cursos referidos en la instrucción, pero para obtener la distinción hace falta la realización de un curso de actualización (*en los casos de Seguridad Vial y Policía Administrativa*).

En el caso de Policía Judicial, solo se regula la equivalencia del nivel I de Policía Judicial. Los cursos de actualización que refiere la instrucción en el caso de **Policía Administrativa no existe** en el plan de formación de 2015.

En este caso de **Policía Administrativa** se observa que los cuatro cursos de especialista en **MEDIO AMBIENTE** (*4 cursos de 40 horas, total 160 horas*) en lugar de dar lugar a una especialidad propia como se determinaba en el momento de su realización y así consta en los diplomas de los agentes que tienen esta especialidad, se equivale al nivel I de Policía Administrativa, al mismo nivel que un solo curso de 30 horas de Operador de Sonómetro, situación que parece desproporcionada y no equilibrada.

Las acciones formativas de Medio Ambiente en sus niveles superiores se realizaron en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha y por si sola debería ser una especialidad propia e independiente.

Por otro lado el curso de formación de Policía Administrativa III: Transportes (*40 horas, desde 1998 a 2002*) y el curso de Protección del Medio Ambiente (20 horas 2009) a pesar de ser referidos como formación impartida relacionada con esta especialidad, finalmente no se establece equivalencia alguna.

De la otra especialidad existente en la orden de 28 de Octubre de 2010, Especialista en NRBQ en la actualidad solo tiene desarrollo en la formación de Bomberos, por lo que procedería conocer si antes de 2010 se realizó alguna actividad en relación con esta especialidad que sea susceptible de equivalencia.

También queremos aprovechar la ocasión para solicitar que en **desarrollo** de lo dispuesto en el **Art. 31.1 de la Ley 8/2002** de Coordinación de Policías Locales de C-LM *La Escuela desarrollará funciones de investigación, estudio y divulgación en materias relacionadas con la seguridad pública.*

De esta función o dentro de las generales de la Dirección General entendemos que debe abordar con **agilidad** en el tiempo cualquier situación circunstancial con impacto en la seguridad pública,

como puede ser el caso del reciente **virus del ébola** (que se llevó a cabo finalmente mediante el traslado de unas instrucciones pero entendemos que no con la celeridad y profundidad que requiere la situación. Hubiera hecho falta jornadas descentralizadas de formación conjuntamente con los servicios sanitarios).

Del mismo modo la **situación actual de terrorismo internacional** (yihadista) ha determinado que el Estado eleve el nivel de alerta a una amenaza en grado alto de atentado, lo que ha aumentado el grado de vigilancia. Entendemos que desde la Dirección General se deberían de coordinar **circulares e instrucciones** debatidas dentro de las funciones de formación y coordinación, con especial incidencia en **extremar la precaución en controles** tanto de seguridad como de tráfico, alcoholemia, etc... **en zonas y eventos de gran afluencia de personas**, y **suprimir urgentemente los servicios y patrullas unipersonales**, ante la creciente conflictividad existente y los problemas surgidos incluso con patrullas duales, lo que hace urgente además abordar la dimensionar correctamente las plantillas e incluso tener mancomunado servicios para evitar estas situaciones insostenibles.

En base a lo anterior, y de acuerdo a la situación de alerta existente y de las funciones en seguridad llevadas a cabo por los Cuerpos de Policía Local, volvemos a reiterar (ver escrito de 20 de Octubre de 2014 sobre este mismo asunto) la urgente necesidad de abordar la segunda fase pendiente de la **DOTACIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN ANTIBALA Y ANTICORTE**. En junio de 2009 se adjudicó el suministro de 662 chalecos de protección para los componentes de los cuerpos de la Policía Local de Castilla-La Mancha, **360.922,40€** como primera fase, y más de cinco años después no se ha terminado de completar la dotación a la totalidad de agentes, tal y como se proyectó en un inicio, no constando por otra parte los niveles de protección de los chalecos entregados en su día, ni la fecha de caducidad de los mismos.

En otro orden de cosas y aprovechando la ocasión, le vuelvo a trasladar la problemática existente respecto del procedimiento de solicitud para la **ENTREGA DE CONDECORACIONES Y MEDALLAS**, en el caso de permanencia art. 2.1c) de la orden de 12 de noviembre de 2010, algún Ayuntamiento no ha cursado las referidas solicitudes, quedando desamparados los agentes a los que le corresponde el referido reconocimiento. Esta situación fue trasladada a la Dirección General el pasado mes de diciembre, en base a las conversaciones mantenidas en la reunión del 18 de noviembre de 2014, pero no se ha dado una solución al problema, sino que se insiste que son los Ayuntamientos los que tienen que cursar la solicitud. A la vista de la respuesta obtenida y la legislación de aplicación, **se propone** que en las condecoraciones por permanencia **se realicen de oficio** con los datos obrantes en el Registro de Policías Locales existente, **o que se pueda llevar a cabo a solicitud del interesado** a la Dirección General, ya que de esta depende la concesión de la misma. Del mismo modo se propone que **sean reconocidos los años de servicio como auxiliares** de los Cuerpos de Policía Local, que posteriormente se integraron en los mismos para la concesión de las condecoraciones.

Todo ello independientemente de la necesidad de la **modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha**. Se hace imprescindible retomar este importante asunto. Todos debemos reflexionar, analizar nuestras posturas e iniciar nuevos procesos de diálogo conjunto, transparente y fluido entre todas las partes implicadas donde con todas las opiniones directas cada uno se pueda hacer sus propias ideas y aportar claramente sus propuestas, para ser debatidas y argumentadas sin exclusiones o posibles filtros. Abortar asuntos como: Ámbito de aplicación; Definición, funciones y órganos para la Coordinación; Creación, estructura y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad, Vigilantes Municipales y Mancomunidades; Medios Materiales, Uniformidad y equipos de trabajo; Régimen Estatutario, Derechos y Deberes, Salud Laboral, Selección, Promoción Interna, Movilidad y Permutas, Segunda Actividad y Jubilación, etc...; Formación... entre otras.

En base a lo anterior **SOLICITA:**

Se tengan por presentadas las consideraciones arriba descritas, mostrando nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía Local de la Región, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos de este Sindicato.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedando a la espera de su contestación, un cordial saludo.

** Del presente escrito se remitirá copia al Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas y Viceconsejera.*

Albacete a 26 de enero de 2015



Juan Pedro RODRÍGUEZ MONTORO
Secretario Regional SPL C-LM



SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE C-LM

Autovía Madrid-Toledo Km 64,500 45071-Toledo